



PRIMER PLAN DE ACCIÓN DE CONGRESO ABIERTO

Compromiso N°2:

Transparencia, comunicación y apertura institucional

Sistema de Adecuación Normativa de Derechos Humanos (SANDH)

- Motivación
- Fundamentos
- Objetivos y líneas de desarrollo

Los Derechos Humanos en el Sistema Internacional

Introducción

Desde mediados del siglo XX, y en especial luego de finalizada la segunda guerra mundial, surgió el **Derecho Internacional de los Derechos humanos (DIDH)**.

El DIDH es una **estructura jurídica** compuesta por normas internacionales que establecen cuáles son los derechos protegidos, su alcance mínimo y sus condiciones de vigencia.

Las normas internacionales del DIDH son válidas para todo un universo de personas, aunque se deja espacio para que cada Estado pueda reglamentarlas de conformidad con su derecho nacional y con su idiosincrasia.

La estructura del DIDH se completa con la **creación de órganos e instancias que vigilan el cumplimiento de las normas** a través de distintos medios. Los Estados parte toman la decisión de formar parte del sistema internacional de derechos humanos, y de someterse a la vigilancia de este orden internacional.

Los Derechos Humanos en el Sistema Internacional

La participación de Argentina

Argentina participa de los sistemas que monitorean el **cumplimiento de los compromisos y obligaciones** asumidos a través de la ratificación de pactos, tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, tanto en el ámbito regional (OEA), como universal (ONU).

A través del PEN, se presentan **informes periódicos** sobre el cumplimiento de tales compromisos. Los sistemas de monitoreo los evalúan para la emisión de **recomendaciones**, cuyo objeto es mejorar los niveles de respeto, protección y efectivo cumplimiento de los derechos humanos en el país.

Por su parte, el **Congreso de la Nación**, tiene la competencia de responder frente a requerimientos de adecuación normativa, en tanto encargado de promover “la reforma de la actual legislación”.

Los Derechos Humanos en el Sistema Internacional

La propuesta del ODDHH

El Observatorio de Derechos Humanos:

- analizó el universo de recomendaciones emitidas para la Argentina,
- seleccionó y sistematizó las **recomendaciones de adecuación normativa**, y
- y se propuso ordenarlas de manera accesible en el **Sistema de adecuación normativa de Derechos Humanos (SANDH)**,
- con el objetivo de facilitar el proceso de adecuación normativa a los estándares internacionales de derechos humanos, atendiendo a los ejes del Plan de Congreso Abierto: **transparencia, comunicación, participación y apertura institucional**.

La adecuación normativa

Definición

La adecuación normativa es

“La incorporación [al derecho interno] del contenido de los instrumentos en materia de derechos humanos y de los que ellos deriven...”

Es una exigencia de necesaria aplicación si realmente existe la voluntad de dar cumplimiento a dichos tratados...

Se trata de la incorporación sistémica de un nuevo paradigma político jurídico, cuya finalidad es el pleno y eficaz reconocimiento y protección de la persona humana en todo el orden jurídico”.

Ángeles Corte Ríos, 2019, “Guía para la Armonización Normativa de los Derechos Humanos”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ciudad de México.

La adecuación normativa

Responsabilidad estatal

La adecuación normativa tiene componentes explícitos de responsabilidad nacional e internacional:

- La Constitución Nacional le otorga al Congreso la potestad de *“legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”*. Art. 75 inc. 23.
- Muchos de los instrumentos de derechos humanos ratificados por la Argentina contienen **artículos específicos** que mencionan el compromiso de adecuación legislativa para hacer efectivos los derechos que consagran. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 2.2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 2°).

La adecuación normativa

Responsabilidad estatal

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha desarrollado **estándares** en relación con la *“obligación que asume el Estado de organizar todo el aparato del poder público para garantizar el pleno y efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los instrumentos interamericanos una vez que entran en vigor para el Estado parte...”*

el Estado debe promover las condiciones efectivas que permitan el goce y ejercicio de los derechos consagrados en los instrumentos interamericanos y no pueden invocar disposiciones de derecho interno para no cumplir con las obligaciones asumidas”.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021, Compendio sobre la obligación de los Estados de adecuar su normativa interna a los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 25 de enero 2021 (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II).

El SANDH

Sus objetivos en línea con la mejora cualitativa del proceso legislativo

El **objetivo central del SANDH** es contar con información sistematizada y actualizada de los requerimientos de adecuación normativa en materia de DDHH para *promover el proceso de armonización y adecuación*, responsabilidad central del Poder Legislativo Nacional, de las legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El **objetivo específico** es poner a disposición de legisladoras/es, asesoras/es legislativos, investigadoras/es, OSC y todas las personas interesadas, el conjunto de recomendaciones y requerimientos de adecuación normativa en materia de DDHH emitidas por los sistemas universal y regional de protección, a través de la puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de búsqueda en línea.

Sus objetivos aportarán al proceso legislativo en materia de transparencia, comunicación, participación y apertura institucional. El acceso amigable a las recomendaciones de adecuación normativa, las observaciones de los órganos de seguimiento de tratados de las cuales emanan, las normas nacionales e internacionales vinculadas, documentos relevantes y los proyectos de ley ya existentes, permitirá la construcción de agendas parlamentarias más transparentes. Promoverá la comunicación y la participación de actores de la sociedad civil e institucional interesados e implicados en cada tema, lo cual enriquecerá de manera plural el debate y dará insumos de calidad al diseño y elaboración de las normas resultantes



EL DISEÑO DEL SANDH

Esquema propuesto

Primer nivel de información

Recomendación de adecuación normativa

Sistema al que pertenece el órgano que la emitió

Órgano que emitió la recomendación

Informe del que surge

Tema - Derecho que aborda

Objetivo de Desarrollo Sostenible con el que se relaciona

Recomendaciones del SANDH

Primer nivel de información

Filtros de acceso propuestos

El SANDH dispondrá la búsqueda en los siguientes campos:

- **Sistema** al que pertenece el órgano que emitió la recomendación o el requerimiento, universal o regional.
- **Órgano que emitió la recomendación** o el requerimiento: comités o subcomités, grupos de trabajo, relatorías especiales o expertos independientes.
- **Temas** específicos en los que se clasifican las recomendaciones y requerimientos
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** filtra las recomendaciones según el ODS con el que se lo asocia.
- **Búsqueda por palabra:** permitirá identificar las palabras seleccionadas dentro de la información contenida en el sistema.
- **Título del informe o documento original** donde se encuentra la recomendación, fuente primaria de tal información.

Segundo nivel de información

Recomendación de adecuación normativa

**Observaciones:
Análisis sobre las acciones/normas que tienden al cumplimiento de la recomendación**

**Información complementaria:
normativa vigente relacionada**

Bibliografía

Proyectos de ley asociados

Campo abierto para la participación

Recomendaciones del SANDH

Segundo nivel de información

Aportes del ODDHH

Además de la sistematización de los datos, el SANDH aportará un análisis cualitativo a cada recomendación:

- **Observaciones:** Es el análisis del ODDHH sobre las acciones que tienden al cumplimiento de la recomendación. Se consignarán leyes y otras normativas en línea con el requerimiento. Se prevé que el SANDH cuente con el aporte de otras áreas del Congreso Nacional y organismos competentes en cada materia, que aporten información sobre la ejecución de acciones tendientes a cumplir con las recomendaciones.
- **Información complementaria:** para el mejor análisis de la recomendación incorporará el ODS con el cual se vincula, la normativa vigente que aborda el tema específico o que son mencionadas en la recomendación, y toda otra información oficial que aporte al análisis del requerimiento. Se utilizarán sitios oficiales de referencia como InfoLEG, SAIJ, LegiSalud y Argentina.gob.ar.

Recomendaciones del SANDH

Segundo nivel de información

Aportes del ODDHH

Además de la sistematización de los datos, el SANDH aportará un análisis cualitativo a cada recomendación:

- **Bibliografía:** Se propondrán documentos o informes relevantes sobre el tema, emitidos por organismos oficiales y/o especializados, para profundizar el análisis del requerimiento.
- **Proyectos:** Listado de proyectos de ley asociados a la recomendación a nivel temático, lo cual no implicará que los mismos cumplan parcial o totalmente con los requerimientos de adecuación normativa. Cada proyecto contará con el enlace al buscador del H. Senado de la Nación.
- **Campo para la participación:** formulario para el aporte específico sobre la recomendación (incluidos archivos adjuntos) que se incorporan al sistema como información complementaria.

A MODO DE EJEMPLO (I)

Recomendación 29.a) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina”, E/C.12/ARG/CO/4, 2018

Ejemplo 1: Primer nivel de información

Recomendación:

29.a) Fortalecer y extender un **sistema público de cuidados integral** que elimine las brechas sociales y territoriales a través de la efectiva implementación del plan de igualdad de oportunidades, y promover más activamente políticas de conciliación entre la vida laboral y familiar para hombres y mujeres



Sistema al que pertenece el órgano que la emitió:
Universal



Órgano que emitió la recomendación:
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Ejemplo 1: Primer nivel de información

Informe del que surge:
Observaciones finales sobre
el cuarto informe periódico
de la Argentina
E/C.12/ARG/CO/4
1/11/2018



**Tema - Derecho que
aborda:**
Derechos de las mujeres



ODS relacionado:
OBJETIVO 5
Lograr la igualdad de géneros y
empoderar a todas las mujeres y
niñas.

Ejemplo 1: Segundo nivel de información

Recomendación:

29.a) Fortalecer y extender un **sistema público de cuidados integral** que elimine las brechas sociales y territoriales a través de la efectiva implementación del plan de igualdad de oportunidades, y promover más activamente políticas de conciliación entre la vida laboral y familiar para hombres y mujeres



Observaciones: Acciones tendientes al cumplimiento:

Ley N°27.532: incluye en el Sistema Estadístico Nacional la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo; Decisión Administrativa N°1745/2020 creó la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado; Decreto N°475/2021 reconoce períodos de servicios a las mujeres por las tareas de cuidado de sus hijos; Decreto N°144/2022 reglamentó el artículo 179 de la Ley N°20.744, sobre espacios de cuidado.



Información complementaria:

Ley N°27.532
Decreto N°475/2021
Decisión Administrativa N°1745/2020
Resolución N°309/2020
Decreto N°660/2021
Decreto N°144/2022

Ejemplo 1: Segundo nivel de información

Bibliografía:

Ley modelo de cuidados. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA) y Área de Igualdad de Género del Programa EUROsociAL+ -Unión Europea (UE), marzo 2022;

Hablemos de cuidados. Nociones básicas hacia una política integral de cuidados con perspectiva de género. Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado, julio 2020;

1er Informe Anual. 100 acciones en materia de cuidados, Mesa Interministerial de Políticas del Cuidado, 2020-2021;

Mapa Federal del Cuidado 2021.



Proyectos de ley asociados

S-2854-20, Basualdo: Proyecto de ley que modifica el Art. 178 de su similar 20.744 -contrato de trabajo- sobre el plazo de protección laboral, anterior y posterior, al parto.

S-193-21, Durango: reproduce el proyecto de ley que crea el observatorio para la igualdad de género en la cultura en el ámbito del PEN. (Ref. S-2104-19)

S-321-21, Fernández Sagasti: Proyecto de ley que establece que las sumas percibidas por las mujeres y personas gestantes trabajadoras durante el período de licencia legal serán consideradas como remuneración de la liquidación del sueldo anual complementario.



Campo abierto para la participación:

Datos de la persona participante;

Institución/Organización a la que pertenece

Temas de DDHH que aborda la Institución / Organización

Recomendación / Requerimiento sobre la cual ofrece su opinión / aporte / participación

Opinión/Aporte: Texto libre hasta determinada cantidad de caracteres.

Archivo/s adjunto/s: Archivos Word, Excel, PDF, otros, hasta determinado tamaño (KB)

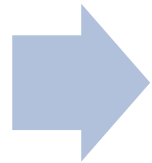
A MODO DE EJEMPLO (II)

Recomendación 109.j) de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación, “Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación”, A/HRC/40/56/Add.3, 2018

Ejemplo 2: Primer nivel de información

Recomendación:

109.j) Promulgar leyes en relación con las etiquetas en los envases de alimentos, asegurándose de que contengan información nutricional, y planificar el trabajo en colaboración con la industria alimenticia a fin de diseñar e implementar etiquetas innovadoras que puedan ayudar a los consumidores a elegir dietas saludables



Sistema al que pertenece el órgano que la emitió:
Universal



Órgano que emitió la recomendación:
Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación

Ejemplo 2: Primer nivel de información

Informe del que surge:

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación
A/HRC/40/56/Add.3

2018



Tema - Derecho que aborda:

Derecho a la alimentación



ODS relacionado:

OBJETIVO 2

Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Ejemplo 2: Segundo nivel de información

Recomendación:

109.j) Promulgar leyes en relación con las etiquetas en los envases de alimentos, asegurándose de que contengan información nutricional, y planificar el trabajo en colaboración con la industria alimenticia a fin de diseñar e implementar etiquetas innovadoras que puedan ayudar a los consumidores a elegir dietas saludables



Observaciones: Acciones tendientes al cumplimiento:

Ley N°27.642, de PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. Disposiciones generales. Establece la obligación del etiquetado frontal de alimentos y bebida analcohólica envasados, en relación con nutrientes críticos..



Información complementaria:

Ley N°27.642
Decreto N°151/2022, reglamentario
Disposición ANMAT N°2673/2022

Ejemplo 2: Segundo nivel de información

Bibliografía:

ETIQUETADO NUTRICIONAL
FRONTAL de ALIMENTOS,
Secretaría de Gobierno de
Salud, Ministerio de Salud y
Desarrollo Social, 2018;

El etiquetado frontal como
instrumento de política para
prevenir enfermedades no
transmisibles en la Región de
las Américas. Washington,
D.C.: Organización
Panamericana de la Salud



Proyectos de ley asociados

S-1334-20, Rodríguez: proyecto
de ley sobre sistema de
etiquetado frontal de alimentos.

S-1727-20, Marino: reproduce el
proyecto de ley que modifica la
Ley 26.905 -promoción de la
reducción de consumo de sodio
en la población -, estableciendo la
obligación de insertar mensajes
sanitarios sobre los riesgos del
consumo de sodio en los envases
de productos alimenticios que
superen los 100 mg. (Ref. S- 977-
15)

S-1722-20, Lovera: proyecto de
ley de protección a la salud y los
derechos a la información de las
personas que consumen
alimentos y bebidas no
alcohólicas y otras cuestiones
conexas.



Campo abierto para la participación:

Datos de la persona
participante;

Institución/Organización a la que
pertenece

Temas de DDHH que aborda la
Institución / Organización

Recomendación / Requerimiento
sobre la cual ofrece su opinión /
aporte / participación

Opinión/Aporte: Texto libre hasta
determinada cantidad de
caracteres.

Archivo/s adjunto/s: Archivos
Word, Excel, PDF, otros, hasta
determinado tamaño (KB)

En resumen

- El objetivo del ODH al diseñar el SANDH es **facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de DDHH** asumidos por nuestro país. Se espera que presentar de manera accesible y ordenada las recomendaciones específicas de adecuación normativa promueva su integración al proceso de elaboración y sanción legislativa.
- El SANDH propone **incentivar el diálogo entre las recomendaciones y requerimientos y los espacios de análisis y desarrollo legislativo**, tanto a nivel nacional como federal. Esto, para que al entrar en debate los temas vinculados con el marco normativo de los DDHH, se tenga como referencia mínima las obligaciones asumidas en el ámbito internacional, y que ya forman parte del derecho interno (mediante el procedimiento de aprobación y ratificación de tratados).
- Este diálogo será más profundo y productivo en la medida en que los actores que lo desarrollan estén **informados y capacitados** para dar un debate más sólido sobre las normas a crear, modificar o derogar, en el más alto nivel de calidad posible.

A modo de cierre

“En cuanto institución del Estado que representa a los ciudadanos y por conducto de la cual éstos participan en la gestión de los asuntos públicos, el parlamento es sin lugar a dudas el guardián de los derechos humanos”.

Unión Interparlamentaria y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos las Naciones Unidas (2016), Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26